REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT 900.047.981-8
DDO: CARLOS ALBERTO ALVAREZ ESCOBAR CC. 79504794
RAD: 76001400300520220080300
UBIC: 07. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVO – 001 EGRESOS AÑO 2023 – PENDIENTES ENVIAR EJECUCION AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ESCOBAR CC. 79504794, <u>y en favor de la parte demandante</u> BANCO FALABELLA S.A. NIT 900.047.981-8, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$1.890.000
TOTAL:	\$1.890.000

Santiago de Cali, 010 de mayo de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA DTE: BANCO FALABELLA S.A. NIT 900.047.981-8 DDO: CARLOS ALBERTO ALVAREZ ESCOBAR CC. 79504794 RAD: 76001400300520220080300 UBIC: 07. EGRESOS - 08 SEGUIR ADELANTE - 01. EJECUTIVO - 001 EGRESOS AÑO 2023 - PENDIENTES ENVIAR EJECUCION AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No 1188 JUZGADO OUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ. **JUEZ**

05

EN ESTADO NRO, 080 DE HOY 12 DE MAYO DE

2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Firmado Por: Jorge Alberto Fajardo Hernandez Juez Juzgado Municipal Civil 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe93bf36f5053fd5e0323d0540398757ef97903c8c4b345f41cd1b28863f4bf2 Documento generado en 10/05/2023 05:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica